CLAUSULADO MODIFICATORIO AL CONVENIO ELECTRONICO No. 1903-2024

No. DE PROCESO	DC-SADR-CD-141-2024
CONVENIO COOPERACION	1903-2024
COOPERANTES	DEPARTAMENTO DEL CAUCA Nit: 891580016-8
	MUNICIPIO DE SILVIA Nit: 800095986-6
PLAZO	El plazo de duración del convenio interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega material de la maquinaria agrícola, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. Dicho término podrá ser prorrogado o adicionado por términos iguales o menores, si las partes así lo convienen por escrito.
VALOR	DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL CIEN PESOS ($262.061.100,00)
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS CON EL MUNICIPIO DE SILVIA – CAUCA PARA APOYAR EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO *"FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, A TRAVÉS DE INVERSIONES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS COVID -19. MEDIANTE LA ENTREGA DE MAQUINARIA AGRICOLA"*

Entre los suscritos a saber, JORGE ALBERTO MACIAS ROSERO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.612.778 de Popayán Cauca, en su calidad de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural delegado mediante Decreto 1182 del 26 de agosto de 2024 facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 072 del 27 de noviembre de 2023 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, por una parte, y el MUNICIPIO DE SILVIA CAUCA, identificado con NIT. 800095986-6, representado legalmente por JUAN CARLOS LOPEZ MORALES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.720.845 expedida en Silvia Cauca quien, para los efectos del presente convenio se denominará EL COOPERANTE hemos convenido celebrar la presente modificación 01 al CONVENIO ELECTRONICO No. 1903-2024, previas las siguientes consideraciones: 1) El Departamento del Cauca el día 01 de agosto de 2024, suscribió el Convenio No. 1903-2024 con el Municipio de Silvia Cauca, identificado con Nit. 800095986-6, representado legalmente por JUAN CARLOS LOPEZ MORALES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.720.845 expedida en Silvia Cauca, a través de la Plataforma SECOP II, mediante la Modalidad de Contratación

Directa, el cual tiene como objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS CON EL MUNICIPIO DE SILVIA – CAUCA PARA APOYAR EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, A TRAVÉS DE INVERSIONES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS COVID -19. MEDIANTE LA ENTREGA DE MAQUINARIA AGRICOLA". **2)** El día 02 de septiembre de 2024 se suscribió acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **3)** Según solicitud de prórroga, suscrita por parte del Cooperante requiere se prorrogue el convenio teniendo en cuenta que las condiciones y necesidades objeto del convenio aún persisten, de igual forma establecen que el fin de la solicitud es continuar con las actividades que están en curso y concluir con el objeto contractual de manera efectiva. **4)** Finalmente, resulta importante mencionar que el convenio se encuentra vigente y en ese sentido resulta oportuna la celebración de la presente prorroga al Convenio No. 1903-2024. **5)** El supervisor del contrato **RAMIRO ARSAYUZ CARDENAS,** Profesional Universitario de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante solicitud del 23 de diciembre de 2024, otorgó viabilidad jurídica, técnica y económica para modificar el Convenio No. 1903-2024 conforme a la justificación allí expuesta, ajustando la **CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO,** según lo informado por el supervisor, debidamente establecido en la plataforma del SECOP II y teniendo en cuenta que el convenio se encuentra vigente, resulta oportuna la celebración de la presente modificación. En mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **PRIMERO:** Modificar la CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO hasta el 01 de mayo de 2025. **SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas en el presente documento, permanecen vigentes. **TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** La presente modificación, se considera perfeccionada con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN